



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

### **AVISO A LA COMUNIDAD**

EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA, INFORMA A LA COMUNIDAD EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, QUE:

- El Consejo Superior de la Judicatura profirió ACUERDO PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, “Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”

En el mencionado Acuerdo, se dispuso, entre otras, prorrogar la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 9 de junio hasta el 30 de junio de 2020 inclusive. Así mismo, que la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1 de julio de 2020 de conformidad con las reglas establecidas en aquél.

- Por lo anterior, se ratifica que nuestros canales digitales siguen habilitados a su servicio, **ADVIRTIENDO** que en virtud del mencionado Acuerdo, sólo se están tramitando por esta especialidad y de manera excepcional, las actuaciones concernientes a:
  1. Acciones de Tutela y Habeas Corpus, los cuales se están recepcionando a través del correo institucional de la Oficina de Reparto de esta municipalidad:  
[cseradopalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cseradopalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co)
  2. Emisión de sentencias anticipadas, y las que deban proferirse por escrito, si ya está anunciado el sentido del fallo.

3. El trámite y decisión de los recursos de apelación y queja interpuestos contra sentencias y autos.
4. El levantamiento de medidas cautelares sujetas a registro.
5. La liquidación de créditos.
6. La terminación de procesos de ejecución por pago total de la obligación.
7. El pago de títulos en procesos terminados.
8. En los procesos ejecutivos en trámite, el auto al que se refiere el inciso 2 del artículo 440 del Código General del Proceso.

En tal virtud, **SE INSTA** a que las solicitudes y/o memoriales que se llegaren a presentar hasta la fecha mencionada sólo versen sobre los temas referidos, ya que sobre las demás actuaciones a nuestro cargo nos encontramos en medida de suspensión de términos, por lo que no se podrán tramitar.

Así mismo, **RECORDARLES** que nuestro horario laboral es de lunes a viernes de 8 a.m. a 12 m. y de 1 p.m. a 5 p.m., por ende las solicitudes y/o memoriales deberán ser presentadas durante dichos periodos de tiempo.

***¡SEGUIMOS CONTANDO CON SU ACOSTUMBRADO RESPETO, ACATAMIENTO Y DISPOSICIÓN, PARA NOSOTROS ES UN GUSTO SERVIRLES!***

**CORDIAL SALUDO**

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

---